



COBERTURAS DE GASTOS AMBULATORIOS Y HOPITALARIOS POR DIAGNOSTICO DE COVID-19

En el actual contexto nacional e internacional de emergencia sanitaria por COVID-19, entregamos información relevante respecto a las coberturas que el seguro complementario de salud, contratado por Bienestar, otorgará a los socios que deban incurrir en gastos médicos por diagnóstico de COVID-19:

SE INCLUYE COBERTURA DE MANERA EXCEPCIONAL

Como una forma de apoyar a todos nuestros socios en la actual contingencia sanitaria, y aun cuando la póliza del seguro excluye de cobertura los gastos médicos por enfermedades declaradas como Epidemias o Pandemias, a la actual cobertura de gastos ambulatorios por diagnóstico de COVID-19, la compañía de seguros ha decidido ampliar de forma excepcional la cobertura para COVID-19, en la cobertura de gastos médicos hospitalarios de la póliza de salud, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Plazos de presentación

Se otorgará cobertura a todo gasto hospitalario por diagnóstico COVID-19, que se presente a la compañía de seguros desde el 18 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020, tanto de socios como de sus actuales cargas legales.

2. Porcentaje de reembolso:

Estos gastos hospitalarios se reembolsarán considerando una **bonificación mínima** de Isapre/Fonasa/otros de al menos un 50% del costo de las prestaciones (BMI 50%). Es decir, si la cobertura de Fonasa o Isapre es menor al 50 %, se aplicará el BMI y sobre el 50% se aplicarán las siguientes coberturas :

Día cama hasta 30 días : 80%, tope de 5 UF diarias
Exceso día cama : 70%, tope de 4 UF diarias

Honorarios y Servicios Hospitalarios : 50% sin tope

3. CAEC

Los gastos hospitalarios bonificados por Isapre mediante la Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas (CAEC), serán bonificados por el seguro complementario con las mismas coberturas detalladas en el punto anterior.

4. Topes de Bonificación Anual:

Esta ampliación excepcional de cobertura sobre gastos hospitalarios por COVID-19 no será aplicable a la cobertura catastrófica del seguro complementario de salud, por tanto estará limitada al monto máximo de reembolso anual de 400 UF por cada beneficiario del grupo familiar (socio y cargas legales).

5. Afiliados a ISAPRES:

Con el objeto de disponer de una mejor cobertura de gastos hospitalarios, se recomienda a nuestros socios afiliados a ISAPRES que, de manera preventiva, consulten telefónicamente o en el sitio web de estas instituciones, cuál es la manera y los plazos para realizar la activación de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) y la Red de Prestadores CAEC disponibles en la región de su domicilio, en caso de presentarse la necesidad de hospitalización por COVID-19.

En general, los afiliados a ISAPRES en caso de tener diagnóstico de una enfermedad de alto costo o necesidad de hospitalización, el mismo afiliado o algún representante, deben realizar la activación del CAEC en la ISAPRE dentro de las primeras 48 horas. Las condiciones de la cobertura CAEC disponen que el beneficio se otorga dentro de una red de prestadores de la Red CAEC. Si el paciente está hospitalizado en un establecimiento que no forma parte de la Red CAEC, el beneficiario o su representante deben dar aviso de inmediato a la Isapre y solicitar el ingreso a la Red CAEC.

6. Afiliados a FONASA:

En el caso de los afiliados a Fonasa, la cobertura que tendrán en caso de hospitalización por COVID-19 en la red pública, es la misma que obtienen por cualquier prestación hospitalaria, es decir, según la cobertura que le entregue su plan de acuerdo a su tramo (A, B, C o D).

Tramos:

- a) Para los tramos **A y B** y para las personas **C y D** que tengan **más de 60 años**, atenderse en **la red pública es gratuito**.
- b) Para los tramos **C y D** que sean **menores de 60 años**, **la bonificación** en la red pública es de un **90% y un 80%**, respectivamente.

Se recomienda a nuestros socios afiliados a FONASA solicitar a esa institución las clínicas en convenio disponibles en caso de necesidad de hospitalización por COVID-19. La cobertura dependerá de lo que fijó cada establecimiento privado de acuerdo a licitación realizada por Fonasa con estas clínicas.

En caso de asistencia a servicios de Urgencias con posterior hospitalización:

Los afiliados a Fonasa que deban acudir a servicios de urgencia de clínicas privadas y requieran de hospitalización por síntomas de COVID-19, se les recomienda solicitar su ingreso por la Ley de Urgencia, para que una vez estabilizado en el prestador privado, la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGGC) del Ministerio de Salud lo derive a otro recinto hospitalario.